

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por concurso las Escuelas incompletas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de ambos sexos.

Las de la Cabrera y Mangirón, dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas cada una.

Las de Rivas de Jarama y Gascones, dotadas con el de 500 pesetas cada una.

La de Casarrubuelos, pendiente de señalamiento de sueldo por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

La de Serrada, dotada con el de 400.

La de Canillejas, dotada con el de 300.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de ambos sexos.

La de la colonia rural de Cervera, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Las de Belvis, las Casas, Navacerrada y Tamaral, con el de 250 pesetas cada una.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de ambos sexos.

La de Olmedilla de Alarcón, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

Las de Chillarón de Cuenca y

Huerta del Marquesado, con el de 437'50 pesetas cada una.

La de Castillejo de la Sierra, con el de 375 pesetas.

Las de Fuertescusa y Valsalobre, con el de 312'60 pesetas cada una.

Las de Graja de Campalvo, Pajarón y Ribatajadilla, con el de 250 pesetas cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de ambos sexos.

Las de Albendiego y Mirabueno, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

Las de Laranueva y Novella, con el de 400 pesetas cada una.

La de Solanillos del Extremo, con el de 385.

La de Caspueñas, con el de 375.

La de Valhermoso, con el de 317'50.

La de Arcoló, con el de 305.

La de Estriegana, con el de 185.

La de Nava de Jadraque, con el de 187.

La de Jodra del Pinar, con el de 111'25.

La de Isabela, con el de 100.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de ambos sexos.

La de Valdevacas y el Guijar, dotada con el sueldo anual de 525 pesetas.

La de Revenga, con el de 450.

La de Domingo García, con el de 425.

La de Chavida (Santiuste de Pedraza), con el de 400.

La de San Miguel de Bernuy (sustitución temporal), con el de 375.

La de Sigueruelo, con el de 325.

Las de Cobos de Fuentidueña y Fresno de la Fuente, con el de 300 pesetas cada una.

Las de Velilla Peñasrubias y Vegafria, con el de 275 pesetas cada una.

La de Villalvilla, con el de 250.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas incompletas.

La de Ciruelos, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Pepino, con el de 437'50.

La Mesegar, con el de 375.

La de Cobisa, con el de 313.

La de Casar (anejo de Talavera), con el de 275.

La de Azucaica (anejo de Toledo), con el de 200.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Podrán aspirar á las expresadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título.

Los interesados remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los aspirantes.

Madrid 7 de Enero de 1886.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 13 de Octubre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de señores Diputa-

dos vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Continuando en este día las operaciones del juicio de exenciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo y hallándose presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Pinilla Ambroz.—Francisco Benito Nicolás, alegó ser hijo de pobre impedido para el trabajo; acreditó la pobreza ante el Ayuntamiento, pero no considerándole impedido, le declaró sorteable, de cuyo fallo apeló, y resultando del reconocimiento practicado en la Comisión, impedido dicho padre para el trabajo, se acordó declarar al mozo soldado condicional.

Idem.—Tomás Herranz Casado, declarado soldado condicional en el Ayuntamiento como hijo de padre que tiene otro en el ejército, fué reclamado y manifestándose por el interesado que dicho hermano no está en el ejército, la misma acordó declarar al mozo sorteable, y advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para alzarse de este acuerdo ante el Ministerio de la Gobernación en el término de 15 días.

Villagonzalo.—Reconocido Nicanor Sanz Tardon, y habiendo resultado útil, se le declaró sorteable.

Codorniz.—Indalecio Miguel Garcia, con 1'540 en el Ayuntamiento, fué excluido temporalmente, y reclamado, y habiendo resultado ante la Comisión con 1'543, se confirmó dicho fallo.

Idem.—Pío Lopez Sanz, no se presentó ante el Ayuntamiento y en su nombre se alegó tener un hermano en el servicio, ofreciendo justificarlo ante la Comisión, y la misma acordó se reclame la certificación de existencia de dicho hermano llamado Eusebio que se halla en Alcalá de Henares, 5.º regimiento de artillería divisionario, 2.ª batería.

Ciruelos de Coca.—Eleuterio López Vega, alegó ser hijo de pobre impedido

para el trabajo, que tiene otro por su suerte en el ejército; ante el Ayuntamiento acreditó la pobreza y se le declaró soldado condicional sin perjuicio del reconocimiento del padre, y resultando que el hermano que se dice se haya en el ejército está con licencia ilimitada, la Comisión acordó declararle soldado sorteable y advirtió á los interesados que pueden alzarse de este acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del término de 15 días.

Idem.—Raimundo González Lorenzo, que alegó defecto físico, fué reconocido y en vista de la opinión facultativa, se acordó pasase á observación.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Reconocido Albino González Lobo, y habiendo resultado inútil definitivamente, se acordó declararle totalmente excluido y que se le expida la correspondiente certificación.

Idem.—Reconocido igualmente Marcelino Martín Pecharroman, que alegó defecto físico, se acordó en vista de la opinión facultativa, pasase á observación.

Idem.—Florentino Calvo Barbudo, alegó que su padre político es impedido y pobre y el Ayuntamiento le dejó pendiente de reconocimiento, más considerando la Comisión, rico al padrastro, acordó declarar al mozo soldado sorteable.

Languilla.—Reconocido Miguel Siguero Arranz, resultó inútil definitivamente y en su consecuencia se acordó declararle totalmente excluido y que se le expida el certificado correspondiente.

Idem.—Reconocido Evaristo Barrero Berzal, se acordó pasase á observación de conformidad con la opinión facultativa.

Nieva.—Mateo Rubio Galan, alegó defecto físico y tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró pendiente de reconocimiento, y resultando haber fallecido el padre, quedando el mozo por consiguiente huérfano, se acordó no haber lugar á la exención legal por lo que fué reconocido, pasando á observación en vista de la opinión facultativa.

Castro de Fuentidueña.—Eusebio Peña Galindo, alegó su padre tener un hijo en el servicio y el Ayuntamiento en vista de que procede del reemplazo de 1880 le declaró sorteable, de cuyo fallo apeló. Y la Comisión teniendo en cuenta que dicho hermano no se halla en el ejército, acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—Sosé Sanz Peña, resultó útil y en su consecuencia se le declaró sorteable.

Moraleja de Coca.—Raimundo Cabrero Muñoz, alegó ser hijo único en sentido legal de padre que tiene otro por su suerte en el ejército; no justificándolo, el Ayuntamiento le declaró sorteable de cuyo fallo apeló, y la Comisión acordó reclamar la certificación de existencia de su hermano Francisco, pidiéndose antes antece-

dentos al Alcalde acerca del cuerpo donde sirve.

Aragoneses.—Reconocido Quintín García Caballero y habiendo resultado útil, se acordó declararle sorteable.

Aldealengua de Santa María.—Reconocido igualmente Crisanto Asenjo Siguero, resultó también útil y se acordó declararle sorteable.

Aldehorno.—Francisco García Peral, alegó tener un hermano en el servicio; no justificándolo, el Ayuntamiento le declaró sorteable y apeló, acordando la Comisión reclamar el certificado de dicho hermano que se halla sirviendo en el batallón de infantería de Valladolid, número 1.º, cuarta compañía, en Puerto Rico.

Muñopedro.—Matías Agustín García, alegó tener un hermano en el servicio; declarado sorteable en el Ayuntamiento apeló, y resultando que el hermano no está en el ejército, la Comisión acordó confirmar dicho fallo.

Ribota.—Pedro de la Villa Gutiérrez, alegó su padre ser impedido y pobre. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido para el trabajo, se acordó declarar al mozo soldado condicional.

Idem.—Segundo García Ramírez, alegó ser hijo de sexagenario pobre que tiene otro en el servicio, y no habiendo acreditado la existencia del hermano, la Comisión acordó se reclame el certificado que la justifique, pidiéndose al Alcalde los datos necesarios para hacer la reclamación.

Aldeanueva de la Serrezuela.—Gervasio Francisco Velazquez, alegó ser hijo de padre que tiene otro por su suerte en el servicio sin quedarle más que otro casado; los interesados en contra manifestaron no ser pobres y el Ayuntamiento le declaró soldado condicional hasta justificar la existencia del hermano, y resultando que el padre y el hermano casado no son pobres y que el que se dice está en el ejército se halla en casa en espectación de licencia absoluta por inútil, la Comisión acordó declarar al mozo soldado sorteable y advirtió á los interesados del derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del plazo de quince días ante el Ministerio de la Gobernación.

Balisa.—Pablo Casado Dominguez, alegó su padre en el Ayuntamiento ser pobre y sexagenario; declarado soldado condicional fué reclamado por Gabriel Redondo, y resultando que el Secretario del Ayuntamiento ha negado la entrega de los expedientes instruidos, no sólo á los interesados, sino al oficial del negociado y á la misma Comisión provincial, á la que dijo no los podía entregar, porque aun cuando estaban en Segovia no los tenía en el bolsillo, y no los había entregado á los interesados por desconfianza, se acordó imponerle 15 pesetas de multa, suspender la resolución de este caso hasta el día 16 del corriente y que dicho Secretario abne al comisionado é interesados los gastos que se les originen

por el mismo viaje que tienen que hacer.

Nava de la Asunción.—Luis Berrial Merino, declarado soldado condicional en el Ayuntamiento como hijo de padre que tiene otro en el servicio fué reclamado, y habiendo justificado la exención la Comisión acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—Reconocido Francisco García Santos y habiendo resultado útil, se le declaró sorteable.

Capital.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de exenciones físicas y párrafo 2.º de la Real orden de 28 de Setiembre último, se acordó nombrar al médico civil D. Frutos de Lecea para que en unión del Jefe de Sanidad militar de esta plaza se encarguen de la curación de los mozos del actual reemplazo declarados pendientes de ella y que pasan al hospital cívico-militar.

Y se levantó la sesión.
Segovia 13 de Octubre de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 14 de Octubre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Continuando en este día las operaciones de juicio de exenciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo, y hallándose presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas, previene la ley se tomaron los acuerdos siguientes:

Coca.—Patricio Sanz García, con 1'526 en el Ayuntamiento fué declarado excluido temporalmente, y reclamado por Justa Costa. Tallado ante la Comisión resultó con 1'540, y en su consecuencia se acordó declararle excluido temporalmente.

Idem.—Gregorio Pozo Muñoz, alegó ser hijo de pobre é impedido; declarado soldado condicional en el Ayuntamiento fué reclamado por Pedro Velazquez y otros; justificada la pobreza ante la Comisión, fué reconocido el padre, y habiendo resultado apto para el trabajo la misma acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado sorteable.

Nava de la Asunción.—Reconocido García Martín, se acordó pasase á observación en vista del dictámen facultativo.

Fuente de Santa Cruz.—Anastasio Fragua Gomez, alegó defecto físico y ser hijo de pobre é impedido; el Ayuntamiento le declaró soldado condicional y pendiente de reconocimiento, siendo reclamado por Bernardino Calle. Justificada la pobreza fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido para el trabajo, se acordó declarar al mozo soldado condicional.

Idem.—Nicasio Fragua Lozano, con 1'530 en el Ayuntamiento alegó tener un hermano en el servicio; declarado soldado condicional fué reclamado por Bernardino Calle. Medido ante la Comisión tuvo 1'550 y la misma acordó reclamar la certificación de existencia del hermano llamado Mariano, y que se presente la partida de bautismo de otro que tiene 16 ó 17 años.

Codorniz.—Recibida en este día certificación acreditativa de hallarse en el servicio el hermano de Pío Lopez Sanz, cuyo extremo faltaba justificar, se acordó declararle soldado condicional.

Villacastin.—Reconocido Andrés Martínez Rubio resultó útil, y en su consecuencia se le declaró soldado sorteable.

Idem.—Agustín Pérez Mingorria, alegó tener un hermano en el servicio; declarado soldado condicional fué reclamado por Julian García, y resultando que dicho hermano se halla con licencia ilimitada, se acordó declararle soldado sorteable, advirtiendo á los interesados el derecho que la ley les concede para alzarse de este acuerdo ante el Ministerio de la Gobernación, en el plazo de quince días.

Idem.—Cruz Mariano Jorge Molinero, con 1'524 en el Ayuntamiento, fué excluido temporalmente, y reclamado, y como tallado ante la Comisión resultó con 1'545, se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Lorenzo Martín García, con 1'525 en el Ayuntamiento, fué excluido temporalmente y reclamado por Julian García, y como ante la Comisión resultase con 1'535, se confirmó dicho fallo.

Idem.—Mauricio Gimenez Martín, con 1'527 en el Ayuntamiento, fué excluido temporalmente, y reclamado por Julian García. Tallado ante la Comisión resultó con 1'535, y en su virtud se confirmó dicho fallo.

Idem.—Victor Montes Marugan, con 1'528 en el Ayuntamiento, fué excluido temporalmente, y reclamado. Tallado ante la Comisión resultó con 1'535, y en su vista se le declaró excluido temporalmente.

Santiuste de San Juan Bautista.—Juan Nuñez de Guzman Martín, fué reconocido y se acordó en vista de la opinión facultativa pasase á observación.

Idem.—Ricardo Muñoz Hernandez, alegó ser hijo de pobre que tiene otro en el servicio, y resultando que dicho hermano no se halla en el servicio, la Comisión acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Reconocido Benigno Muñoz García y habiendo resultado inútil definitivamente, se acordó declararle totalmente excluido y que se le expida la certificación que la ley previene.

Idem.—Reconocido igualmente Julian Gutierrez Martín, y habiendo resultado útil, se le declaró soldado sorteable.

Idem.—Pedro Muñoz Valilla, alegó ser hijo de padre que tiene otro por su suerte en el ejército, y no estando en activo servicio, se acordó declararle sorteable.

Idem.—Mariano Fernandez Gonzalez, alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército, y resultando no estar dicho hermano en el ejército, se le declaró sorteable.

Idem.—Pedro de Nicolás Hernandez, alegó defecto físico y ser hijo de sexagenario que tiene otro en el ejército, y estando el hermano con licencia ilimitada, se procedió al reconocimiento del mozo y en vista de la opinión facultativa, se acordó pasase á observación.

Idem.—Reconocido Victorio de Nicolás Tinaquero y habiendo resultado útil, se acordó declararle sorteable.

Aldeasoña.—Martín Moreno Frías, con 1'500 en el Ayuntamiento, fué excluido temporalmente y apeló, y como medido ante la Comisión resultase con 1'530, se acordó confirmar dicho fallo.

Ortigosa de Pestaño.—Reconocido José Llorente Alvarez, se acordó

pasase á observación en vista del dictámen facultativo

Idem.—Daniel Alonso Recio, alegó ser hijo de impedido; considerado el padre apto para el trabajo el Ayuntamiento le declaró sorteable sin perjuicio de ser nuevamente reconocido en la Diputación. Resultando ser pobre el padre fué reconocido y habiendo sido considerado impedido para trabajar, se acordó declararle soldado condicional.

Idem.—Reconocido Andrés Arribas Martín, resultó útil y en su vista se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Valentin de Frutos Martín, con 1'535, en el Ayuntamiento fué excluido temporalmente y reclamado por los interesados; y como ante la Comisión tuviese 1'543, se le declaró temporalmente excluido.

Vegafria.—Vicente Gomez Rojo, con 1'530, en el Ayuntamiento, el cual no falló, fué tallado en la Comisión y resultando con 1'560, se le declaró soldado sorteable.

Idem.—Pedro Gozalo Gonzalez, con 1'400 en el Ayuntamiento, fué tallado en la Comisión por no haber fallado aquel, y resultando con 1'430 se acordó declararle totalmente excluido y que se le de el correspondiente certificado que lo acredite.

Vallelado.—Amós Muñoz Gonzalez, con 1'535, en el Ayuntamiento fué excluido temporalmente y reclamado; y como tallado ante la Comisión resultase con 1'565, se le declaró soldado sorteable.

Idem.—Victor Sacristan Cuéllar, con 1'515 en el Ayuntamiento, alegó ser hijo de pobre y sexagenario; el mismo le declaró excluido temporalmente como corto y soldado condicional, siendo reclamado por Juana Muñoz. Tallado ante la Comisión tuvo 1'560: más como quiera que acreditase la pobreza y edad sexagenaria del padre se acordó declararle soldado condicional.

Fuente el Olmo de Iscar.—Pedro Vela Sastre, alegó ser hijo de pobre é impedido justificó la pobreza ante el Ayuntamiento pero considerándole apto para el trabajo le declaró sorteable de cuyo fallo apeló, y habiéndose justificado la exención ante la Comisión la misma acordó declararle soldado condicional.

Valtiendas.—Francisco Iglesia Lázaro, alegó ser hijo de pobre que tiene otro en el servicio y el Ayuntamiento le declaró soldado condicional sin perjuicio. Acreditada la pobreza ante la Comisión, la misma acordó reclamar la certificación de existencia de dicho hermano.

Idem.—Simón Blas Lázaro, alegó ser hijo de viuda que tiene otro en el servicio; habiendo acreditado la pobreza, la Comisión acordó reclamar la certificación de existencia del hermano.

Idem.—Julian Lázaro Fernández, alegó ser hijo de pobre é impedido, dejando el Ayuntamiento el caso pendiente de ambos extremos; y como ante la Comisión no se presentase expediente alguno ni tampoco los interesados se acordó que ante el Ayuntamiento se proceda al reconocimiento del padre y que manifieste el Alcalde su resultado.

Idem.—Toribio Blanco Rojo fué reconocido, y habiendo resultado inútil definitivamente se acordó declararle totalmente excluido y que se le dé el certificado correspondiente que lo acredite.

Idem.—Leonardo Alonso Lázaro alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio, y la Comisión acordó reclamar la certificación de existencia del mismo en el ejército, cuyo extremo no se justifica.

Idem.—Antonio Cristóbal Lázaro alegó tener un hermano en el servicio, y como quiera que se halla con licencia en su casa, se acordó declararle sorteable.

Montejo de la Vega de Arévalo.—Marcelo Martín Sanz fué reconocido y habiendo resultado inútil definitivamente, se acordó declararle totalmente excluido y que se le expida el certificado correspondiente.

Idem.—Reconocido igualmente Fidel Martín Blanco, se acordó en vista de la opinión facultativa pasase á observación.

Frumales.—Reconocido Tomás Muñoz Acebes resultó inútil definitivamente, y en su vista se acordó declararle totalmente excluido y que se le expida el certificado correspondiente.

Armuña.—Marcelo Agudo Martín fué reconocido y resultó inútil definitivamente, y en su vista se acordó declararle totalmente excluido y que se le expida el certificado correspondiente.

Juarros de Voltoya.—Julian Etreiros Jorge, alegó su padre ser sexagenario y pobre, habiéndole declarado el Ayuntamiento soldado condicional sin perjuicio; y como quiera que dicho acuerdo sea ejecutivo por no haberse reclamado contra él, la Comisión acordó confirmarlo.

Monterrubio.—Dionisio Tapia de Andrés, declarado soldado condicional en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre fué reclamado, y habiendo justificado la exención se acordó confirmar dicho fallo.

Sangarcía.—Miguel Casado Domingo alegó tener un hermano en el servicio, y no habiéndolo acreditado en forma se acordó reclamar la certificación de existencia del mismo en el ejército.

Idem.—Reconocido Manuel Cubero Llorente, se acordó en vista del dictámen facultativo pasase á observación.

Idem.—Pedro Montalvo García, con 1'498 en el Ayuntamiento, fué excluido totalmente y reclamado. Tallado ante la Comisión resultó con 1'520, y en su vista se le declaró excluido temporalmente.

Labajos.—Juan Dominguez Martín alegó ser hijo de pobre é impedido; reconocido el padre ante el Ayuntamiento fué considerado apto para el trabajo y en su vista le declaró sorteable, de cuyo fallo apeló. Practicado el oportuno reconocimiento ante la Comisión resultó también apto para trabajar, acordándose en su consecuencia confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Bernardos.—Reconocido Adelino Aparicio Conce resultó útil, y en su vista se acordó declararle sorteable.

Santa María de Nieva.—Agapito Miguel Maroto, alegó ser hijo de pobre é impedido; declarado soldado condicional en este Ayuntamiento, fué reclamado por Bonifacio González, y habiendo justificado la exención, se confirmó dicho fallo.

Idem.—Epifanio Miguel Aparicio, alegó ser hijo de viuda pobre; declarado sorteable en el Ayuntamiento apeló, y habiéndose acreditado la exención, la Comisión acordó declararle soldado condicional y advirtió á los interesados que pueden alzarse de este fallo ante el Ministerio de la Gobernación en el plazo de quince días.

Idem.—Hipólito Sepúlveda Cebrian, alegó ser hijo de pobre é impedido, y habiendo justificado la exención, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado condicional.

Idem.—Dionisio Cabo Herranz, alegó tener un hermano en el servicio; y no habiéndolo acreditado, se acordó

reclamar la certificación que lo justifique.

Martín Muñoz de las Posadas.—Pablo Martín Monge, alegó tener un hermano en el servicio, y resultando hallarse con licencia ilimitada, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole sorteable.

Idem.—José Amo Serrano, alegó ser hijo de viuda pobre; declarado soldado condicional en el Ayuntamiento, fué reclamado. Ante la Comisión se justificó la pobreza; pero resultando tiene otro hijo que hace nueve años se ausentó y no aparece esté casado, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo sorteable, advirtiéndose en el acto á los interesados del derecho que la Ley les concede para alzarse de este acuerdo ante el Ministerio de la Gobernación en el plazo de quince días.

Miguelañez.—Pablo Sanz Sobrados, alegó ser hijo de viuda pobre; declarado soldado condicional en el Ayuntamiento, fué reclamado, y habiendo justificado la exención, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado condicional.

Idem.—Reconocido Manuel de Andrés Gomez y habiendo resultado inútil definitivamente, se acordó declararle totalmente excluido y que se le expida el certificado correspondiente que lo acredite.

San Cristóbal de la Vega.—Juan Galindo Adanero, alegó mantener á su madre abandonada por su marido, y habiendo acreditado la exención, se le declaró soldado condicional.

Aldeanueva del Condal.—Quirico Sacristan Sanz, alegó defecto físico y haber fallecido un hermano en el ejército de Cuba; el Ayuntamiento le declaró sorteable y aun cuando no consta haber apelado de dicho fallo como aparezca de las diligencias que trae el interesado su intención de reclamar, la Comisión admitió la apelación, y acordó reclamar la certificación que acredite el fallecimiento del hermano, el cual servía como soldado en la 6.^a compañía del primer batallón del regimiento de Tarragona, número 8.

Lastrilla.—Leandro Herrero Lopez, que tenía alegado ser hijo de pobre

impedido, y acerca de cuyo caso se acordó el día 8 se ocupara el Ayuntamiento, lo ha verificado declarándole sorteable por ser considerado el padre apto para el trabajo, de cuyo fallo apeló, y como reconocido ante la Comisión no resultase impedido para trabajar, la misma acordó confirmar dicho fallo.

Ortigosa del Monte.—Consultado por el Alcalde si procede instruir expediente de prófugo al mozo Manuel Valdés Alvarez, por no haberse presentado en el acto de clasificación y declaración verificada en virtud de lo acordado por esta Comisión en 8 del corriente, en vista de que el Ayuntamiento no resolvió como debía el día de la clasificación, y resultando que en el acto de dicha clasificación alegó la exención de hijo de pobre impedido, acerca de la cual debió resolver el Ayuntamiento, se acordó manifestar á dicho Alcalde que el haberse ausentado el mozo no le hace incurrir en la responsabilidad de prófugo y que el Ayuntamiento está obligado á fallar respecto á la pobreza, y si considerase pobre al padre, procurar que este se presente á reconocimiento, publicando al efecto en el Boletín oficial, anuncio en el que se le haga saber puesto que no se encuentra en la localidad y se ignora el paradero, y en caso de no considerarle pobre declare al mozo sorteable.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al artículo 98 de la ley provincial los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Capital.—Concedido gratis por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad el terreno que se le tenía pedido para edificar un hospital y manicomio provincial, la Corporación acordó expresarle su gratitud y trasladar la comunicación al Arquitecto provincial para que proceda desde luego á formar el plano y presupuesto de las obras.

Y se levantó la sesión.
Segovia 14 de Octubre de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA. Obras provinciales.

Extracto de la cuenta de gastos causados en el estudio del proyecto de Hospital Manicomio provincial en esta Capital, durante el mes de Octubre de 1885.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocasionados con tal motivo.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES.		TOTAL. Pts. Cts.
			Número.	Precio. Pts. Cts.	
Capataz.....	Hermenegildo Redondo Pedra-				
	zuela.....	3	2'50	7'50	
Peon.....	Genaro Pardo.....	3	2	6	
	Francisco Carreño.....	3	2	6	
	Santiago Orcajo.....	2	2	4	
	Tomás Callejo.....	2	2	4	
	Cipriano Escolar.....	2	2	4	
	Mariano Villagroy.....	1	2	2	
	Felipe Arribas.....	2	2	4	
	Pedro Galiano.....	1'50	1'50	2'25	
A Basilio Hidalgo por 40 estacas de pino.....					7'50
A Juan Alvaro Leonor por una pantómetra y poner un tornillo en el teodolito.....					21'50
<i>Total.....</i>					68'75

Asciende la presente relación á la expresada cantidad de sesenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos.—Segovia 31 de Diciembre de 1885.—Presenció el pago.—El Capataz, Hermenegildo Redondo.—V.º B.º: El Arquitecto provincial, Antonio Bermejo y Arteaga.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, ordenador de pagos, Mariano Llovet.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

AÑO ECONÓMICO DE 1884 A 85.—PERÍODO DE AMPLIACIÓN.—MES DE DICIEMBRE DE 1885.

ESTADO de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos.	Pesetas.	Cts.
SECCIÓN 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.		
<i>Capítulo 4.º—Cargas.</i>		
4.º Contratos autorizados.....	29800	
<i>Capítulo 6.º—Beneficencia.</i>		
4.º Casa de expósitos.....	779	'35
<i>Capítulo 8.º—Imprevistos.</i>		
Unico. Para gastos de esta clase.....	1562	'26
TOTAL.....	32141	'61

Segovia 2 de Enero de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación ordenador de pagos, Mariano Llovet.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE ENERO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1885 A 1886.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Pesetas.	Cts.
SECCIÓN 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.		
<i>Capítulo 1.º—Administración provincial.</i>		
1.º Personal de la Diputación provincial.....	2000	
Id. de la Comisión de exámen de cuentas municipales.....	570	
Material de la Diputación.....	249	'98
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	333	'33
3.º Id. de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.....	60	'41
4.º Id. del Arquitecto provincial y de su delineante.....	312	'49
<i>Capítulo 2.º—Servicios generales.</i>		
2.º Gastos de bagajes.....	500	
<i>Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>		
1.º Personal de las obras de conservación de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	5696	'23
Material de idem.....	2400	
<i>Capítulo 5.º—Instrucción pública.</i>		
1.º Junta provincial del ramo.....	470	'80
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.....	800	
Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.....	400	
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	187	'50
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios.....	325	
<i>Capítulo 6.º—Beneficencia.</i>		
1.º Estancias de dementes.....	800	
4.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la casa de expósitos.....	10000	
SECCIÓN 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.		
<i>Capítulo 2.º—Carreteras.</i>		
2.º Construcción de carreteras que no forman parte en el plan general del Gobierno.....	10000	
<i>Capítulo 4.º—Otros gastos.</i>		
Unico. Cantidades destinadas á objeto de interés provincial.....	125	
SECCIÓN 3.ª—GASTOS ADICIONALES.		
<i>Capítulo único.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>		
Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1885 procedentes del presupuesto anterior.....	30000	
TOTAL.....	65230	'74

Segovia 2 de Enero de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Mariano Llovet.

Sesión de 4 de Enero de 1886.—Aprobada.—El Vicepresidente, Julian González.—Cáceres, Secretario.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Segundo trimestre de 1885-86.

Relación de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de Ley de 13 de Julio de 1878.

Número de orden.	NOMBRES.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número de inventario.	Término en que radican.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	Boletín en que se avisó.	Día en que se avisó.	Importe. Pesetas. Cts.	OBSERVACIONES.
1	D. Rafael Sanz.....	Aguilafuente.....	Rústica..	Clero....	3979	Aguilafuente.....	4	4 Setiembre 85.	14 Agosto 85.	12 Octubre 85.	522'10	
2	José Barrio.....	Sta. M.ª de Nieva.			1537 y 95	Tolocirio.....	20	10 Julio.	20 Junio.	"	128'75	
3	El mismo.....	"			1533 y 91	"	20	"	"	"	150'13	

Segovia 7 de Enero de 1886.—El Jefe del Negociado, Victoriano de Mazas.—Conforme: El Contador, Antonio Gonzalez Trigo.—V.º B.º: El Administrador de Hacienda, Gabriel Badell.

Alcaldía de Miguel Ibañez.

Para que la Junta de amillaramientos de este término municipal, pueda proceder con el mayor acierto á la refundición de los amillaramientos que han de formarse en cumplimiento del artículo 4.º del nuevo reglamento para el reparto y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se hace preciso, que todos los contribuyentes de esta jurisdicción, presenten por escrito en la Secretaría de esta municipalidad, en el plazo de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones ó cédulas declaratorias de todas las fincas de su propiedad no amillaras ó que estándolo, no figuren con su verdadera riqueza imponible; así como también las alteraciones que hayan sufrido por cambio de dueño ú otras causas, á fin de hacerlo constar en el apéndice al amillaramiento del año próximo de 1886 á 1887; en la inteligencia, que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, perderán el derecho á reclamar contra la apreciación de la Junta é incurrirán además en las responsabilidades que se establecen en dicho reglamento. Miguel Ibañez 13 de Enero de 1886.—El Alcalde, Eugenio Aguado.

RELOJERÍA DE CUENCA.

Plaza del Azoguejo, 4.—Segovia.

Se acaba de recibir un buen surtido en relojes de todas clases, que ofrecemos al público á precios tan reducidos, que no hay competencia posible. Tenemos también un buen surtido en relojes de torre, de esmerada construcción procedentes de las más acreditadas fábricas, que reúnen á su solidez una gran precisión en su marcha y que ofrecemos al público y en especialidad á los Ayuntamientos, con una rebaja del 10 por 100 de su valor, siendo los pagos al contado. También los damos á plazos sin la anterior rebaja en su precio.

A LOS QUINTOS.

Como prueba de la exactitud y formalidad con que la Casa de D. Ramon Felip y Sastre, de Lérida, cumple los compromisos contraídos en virtud de concesión hecha por el Gobierno de S. M. á la vez que como garantía de la actividad y eficacia de sus gestiones en beneficio de los particulares que con ella han contratado, tenemos la satisfacción de poner en conocimiento de los interesados que la Casa concesionaria ha empezado á mandar los certificados de libertad á favor de los quintos á quienes correspondió la suerte de soldados, y que hicieron el depósito para redimirse del servicio militar en casa del banquero de Segovia, D. Guillermo Martínez. Los certificados hasta ahora recibidos pertenecen á los siguientes individuos: Francisco Vazquez Gordo, de Cuellar. Jesús Ramirez Ojalla, de Riaza. Pedro Buquerin Bermudez, de Aillon. Agapito de Frutos Torres, de Fuentepelayo. Sixto Martin Ballesteros, de Sangarcía. Juan Gonzalez de Diego, de Boceguillas. Angel Rincon Izquierdo, de Turégano. Rufino Gomez Delgado, de Turégano. Antonio Herrero Tejedor, de Nava de la Asunción. Benito Garcia Delgado, de Aguilafuente. Gumersindo de Blas Prado, de Otero de Herreros. Eluterio Alonso Bordez, de Pedraza de la Sierra. Los cuales pueden pasar á recogerlos á la casa Agencia de D. Mateo Blasco, calle Ancha, número 9, Segovia.